REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado	JAIRO ANTONIO LÓPEZ GARCÍA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2018-00387
Interlocutorio	N°. 1300
Asunto	Termina proceso por pago total SIN auto
	que ordena seguir adelante la ejecución.

Como la parte demandante da cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y como la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por BANCO DE BOGOTÁ en contra de JAIRO ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, por <u>pago total de la obligación</u>

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante para que haga devolución del despacho comisorio que fuere retirado para la diligencia de secuestro.

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

QUINTO: Previo a ordenar el desglose de los documentos; se requiere a la parte demandante, a fin de que se sirva aportar constancia de pago del arancel judicial; lo anterior de conformidad con el acuerdo PCSJA18-11176 del día 13 de diciembre 2018.

SEXTO: Se le hace saber a la parte demandada que el Despacho en cumplimiento a las disposiciones del decreto 806 de 2020, procederá a remitir el oficio de levantamiento de la medida cautelar, una vez quede en firme la presente providencia.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, archive el proceso, previas las anotaciones correspondientes en el sistema.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _159_____

Hoy16 DE DICIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ **SECRETARIA**

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82755e5047bb53a0e98172ab9ea6f5d8f75f7306c8c2a3dfd3d8bee49e0d6b99

Documento generado en 14/12/2020 06:19:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica